



**ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO SAMC-MLA-001-2026, CUYO OBJETO ES
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS,
BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA”**

No. CONTRATO	SAMC-MLA-001-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA – NIT 812.001.681-6
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE – FUNDECORSA NIT No. 900.484.621-5 R.L. CARMEN ALICIA ESPITIA OCHOA C.C. No. 1.062.427.766 de Montería – Córdoba
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA”
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$274.119.400)
VALOR ADICIÓN No. 1	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$97.486.000)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$371.605.400)
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA No. 1	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS (del 20 de octubre de 2026 al 29 de diciembre de 2026)
PLAZO TOTAL	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
CDP	No. 000533 del 23 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE LA APARTADA**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT 812.001.681-6, representada legalmente por el señor **OSCAR MIGUEL CALAO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Apartada – Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066.569.853 expedida en La Apartada – Córdoba, quien actúa en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE – FUNDECORSA**, NIT No. 900.484.621-5, representada legalmente por la señora **CARMEN ALICIA ESPITIA OCHOA**, identificada con C.C. No. 1.062.427.766 de Montería – Córdoba, según certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que les impida celebrar válidamente este negocio jurídico, y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 1** al contrato de prestación de servicios No. SAMC-MLA-001-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre EL MUNICIPIO DE LA APARTADA y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE – FUNDECORSA, NIT No. 900.484.621-5, representada en ese momento por la señora ANA ROSA MONTES OCHOA, C.C. No. 1.067.954.817, se suscribió el 02 de marzo de 2026, como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MLA-001-2026, el contrato de prestación de servicios No. SAMC-MLA-001-2026, cuyo objeto es



ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO SAMC-MLA-001-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA” “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA”, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$274.119.400), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, y un plazo de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA: Que el contrato inició el 02 de marzo de 2026, de acuerdo con el acta de inicio suscrita por el señor DAIRO MANUEL MOLINA BALDOVINO, secretario general, de gobierno y desarrollo comunitario municipal, en calidad de supervisor, y la representante legal de la contratista.

TERCERA: Que mediante Acta No. 1 del 07 de septiembre de 2026 las partes suspendieron la ejecución del contrato, y mediante Acta de Reinicio No. 1 del 08 de octubre de 2026 se reanudó, trasladándose la fecha de terminación al 19 de octubre de 2026. En consecuencia, el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA: Que mediante comunicación del 16 de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA solicitó a la supervisión evaluar la viabilidad de adicionar y prorrogar el contrato, manteniendo los precios unitarios ofertados; y que el 17 de septiembre de 2026 el supervisor del contrato solicitó y justificó ante el despacho del Alcalde la adición, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en los catorce (14) puntos priorizados.

QUINTA: Que el Secretario General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró el estudio previo del 09 de octubre de 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece la necesidad de adicionar el contrato en NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$97.486.000), incluidos costos directos e indirectos, y de prorrogar su plazo por DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.

SEXTA: Que la Ley 80 de 1993 establece el deber de las entidades estatales de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículos 3 y 14).

SÉPTIMA: Que el principio de mutabilidad del contrato estatal permite su modificación bilateral cuando, durante su vigencia, existan causas reales y justificadas que lo hagan necesario para satisfacer el interés general, sin alterar la esencia del objeto contratado.

OCTAVA: Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. La presente adición equivale al treinta y cinco punto cincuenta y seis por ciento (35,56 %) del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite legal.

NOVENA: Que la presente adición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según certificación del 22 de septiembre de 2026, y la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000533 del 23 de septiembre de 2026 para financiarla.



ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO SAMC-MLA-001-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA”
DÉCIMA: Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este documento, y de acuerdo con las consideraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir la adición en valor y prórroga en plazo No. 1.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios No. SAMC-MLA-001-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA”, en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$97.486.000)**, incluidos costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el valor inicialmente pactado es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$274.119.400) y que la adición No. 1 asciende a NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$97.486.000), el valor total del contrato queda en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$371.605.400)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado no excede el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La adición se ejecutará conforme al presupuesto contenido en la solicitud y justificación de la supervisión y en el estudio previo, que hacen parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA EN PLAZO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. SAMC-MLA-001-2026 en **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del 20 de octubre de 2026, día siguiente al vencimiento del plazo vigente, hasta el **29 de diciembre de 2026**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el plazo inicial es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS y que se prorroga en DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, el plazo total del contrato queda en OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, sin contar el periodo de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición y prórroga no implica el saneamiento de los eventuales incumplimientos en los que pueda encontrarse incurso la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE – FUNDECORSA con ocasión de la ejecución del contrato No. SAMC-MLA-001-2026.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará en TRES (03) PAGOS MES VENCIDO, así: dos (02) pagos por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$41.779.714) cada uno, correspondientes a los periodos del 20 de octubre al 19 de noviembre y del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2026, y un pago final por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.926.572), correspondiente al periodo del 20 al 29 de diciembre de 2026, previa presentación de informes mensualizados, suscripción de actas parciales de ejecución, factura y pago de aportes a la seguridad social. La adición no contempla anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución que dé cuenta de todas las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, informe final y certificación de cumplimiento del SUPERVISOR, y la acreditación del pago de la seguridad social y riesgos laborales, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás



ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO SAMC-MLA-001-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA" documentación solicitada por la Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la adición incluye todos los costos y gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con el personal vinculado a la ejecución, deberá aportarse la evidencia de pago de aportes al SGSS mediante planilla asistida o documento de vinculación como independiente, acreditando el IBC conforme a la legislación vigente.

NOTA: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago cuando ésta sea provocada por documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la totalidad de los documentos exigidos en debida forma, sin que haya lugar al pago de intereses o compensación alguna.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones económicas emanadas de la presente adición se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000533 del 23 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", fuente 1.3.3.1.00 Recursos del Balance de Libre Destinación, y con el registro presupuestal que se expida con ocasión de su suscripción. Para los efectos se evidencia el certificado respectivo:


ALCALDÍA DE LA APARTADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000533

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 23 de septiembre de 2026
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ
Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL
Objeto: ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-MLA N° 001-2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA"

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA
HACE CONSTAR:
Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	97,486,000.00
CPC: 85970	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje			
MGA: 4599031	Servicio de asistencia técnica 4599031			
Total CDP:				\$ 97,486,000.00


ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

1/1



ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO SAMC-MLA-001-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PÚBLICO Y DEMÁS ESTAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA”

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento constituida para el contrato No. SAMC-MLA-001-2026, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, así: a) Cumplimiento: 10 % del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más; b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5 % del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más; c) Calidad del servicio: 10 % del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más; La aprobación de la ampliación de las garantías es requisito para la ejecución de la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES: Durante el término de la prórroga, EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones generales y específicas pactadas en el contrato primigenio, manteniendo el recurso humano, los insumos y el espacio locativo previstos en el presupuesto de la adición.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la ampliación de las garantías y la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. EL MUNICIPIO publicará el presente documento en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y párrafos del contrato primigenio que no sean modificados por el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez.

Para constancia, las partes intervinientes en este acto suscriben y aceptan en la plataforma SECOP II la adición en valor y prórroga en plazo No. 1 al contrato de prestación de servicios No. SAMC-MLA-001-2026, en La Apartada – Córdoba, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

Revisó: DAIRO MANUEL MOLINA BALDOVINO – Supervisor del contrato.